



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-005-2013-00533-00
Demandante	Camilo Andrés Puentes Prada (Cesionario)
Demandado	Georges Patrick Juilland
Asunto	Ordena oficiar.
Sustanciación	Nº 506 V

En vista que del estudio del presente libelo, se observó que a folios 197 y 202, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí - Antioquia mediante oficios 246 y 325 comunicó el decreto del embargo de remanentes de los bienes muebles e inmuebles embargados, como aquellos que se llegaren a desembargar; resulta necesario requerir a dicha Dependencia, a fin de que previo a la realización de la diligencia de remate señalada para el día **CUATRO (04) DE MAYO DE 2021 A LAS 09:00 A.M.**, se obtenga claridad de la medida notificada.

De ahí que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se ordena oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí - Antioquia, radicado 2005-00067; a efectos de que se sirva informar el estado actual del proceso, además que se disponga aclarar la medida decretada, dejando claro si se trata de un embargo de remanentes o una conurrencia de embargos, toda vez que ambas figuras tienen implicaciones distintas al momento de desarrollarse la almoneda programada y hacer la respectiva distribución del dinero producto del remate.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ